

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

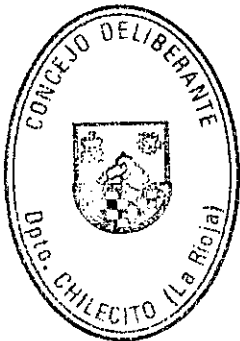
ART.1°): AGREGASE a la Ordenanza N° 934/ 90, el CAPITULO XI "INFRACCIONES AL USO DEL ESPACIO PUBLICO", y el Artículo 156° bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 156° BIS): Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le competa, comete infracción, y será sancionado con la multa que establezca la Ordenanza respectiva:

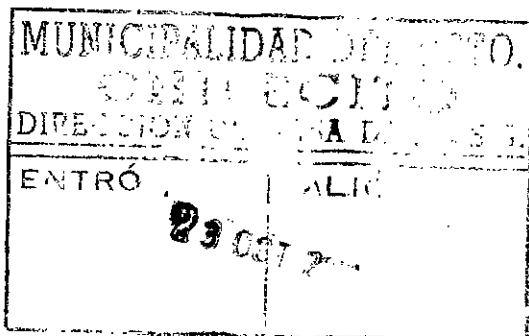
- a) El que inutilizare, destruirere o de cualquier modo causare un perjuicio a los bienes u objetos de propiedad del Estado Municipal, sea que se encuentren en la vía pública o en lugares o edificios públicos, como plazas, parques, monumentos históricos, establecimientos educacionales, lugares destinados al culto religioso, etc.-
- b) El que alterar, removiére, simulare, hiciere ilegible o sustituyere, señales de tránsito vehicular, y/o señales colocadas por la autoridad pública, de lugares, actividades o de seguridad, será sancionado con la multa que establezca la Ordenanza respectiva.-
- c) El que alterar la tranquilidad pública, frente a viviendas, establecimientos educativos o templos, con motivo u ocasión de la concentración del tránsito de vehículos o personas, o con hostigamiento o exhibiéndose en ropa interior o desnuda, será sancionado con la multa que establezca la Ordenanza respectiva.-
- d) El que perturbare el descanso, la convivencia o tranquilidad pública mediante ruidos que por su volumen, reiteración o persistencia, excedan la normal tolerancia, será sancionado con la multa que establezca la Ordenanza respectiva.-
- e) El que orinare y/o defecare fuera de los lugares permitidos, y en consecuencia manchare o ensuciare bienes de propiedad pública o privada, será sancionado con la multa que establezca la Ordenanza respectiva.-
- f) Las multas por las contravenciones previstas en el Capítulo XI del Código de Faltas, serán de un mínimo de \$ 500,00 y un máximo de \$ 2.500,00.-

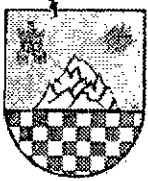
Las mismas se determinarán teniendo en cuenta, en el caso concreto, la gravedad del hecho y sus consecuencias y los demás parámetros de los que deberá valerse el Juez de Faltas para la aplicación de la sanción, según los Arts 13°, 14°, 18° y 19° del Código de Faltas.-

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO



Humberto Avenio Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



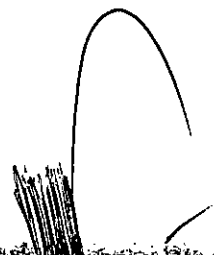


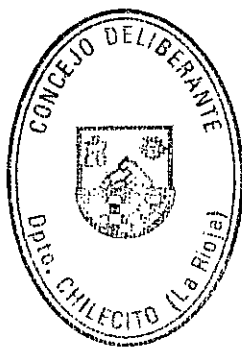
Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

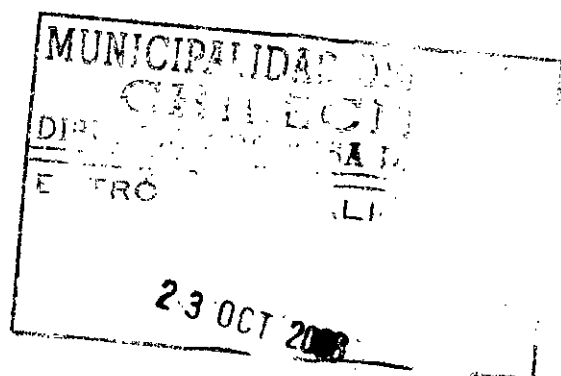
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecinueve días del mes de Octubre del Año Dos Mil Seis.
Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Soria, Nicolasa, Graciela; Chancalay, Horacio Mario y Yañez, Raúl Alfredo.-

ORDENANZA Nº **2.700/2.006.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO



DECRETO N° 232-2006

CHILECITO, 26 OCT 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2.700/06 de fecha 19 de Octubre de 2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°- Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

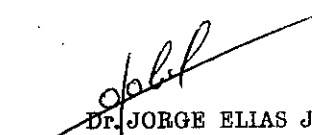
DECRETA

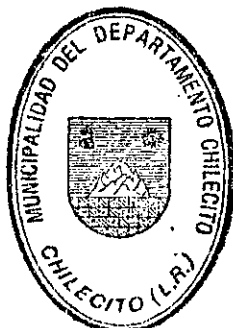
ART.1°).-PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.700/2006 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 19 de Octubre de 2006.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL-, JUZGADO DE FALTAS, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, para conocimiento.-

ART.4°).-Comuníquese, publíquese, Insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. JORGE ELIAS JALIL
Secretario de Gobierno
Municipalidad del Dpto. Chilecito




Dr. Jesus Fernando Reja
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO